



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-048/2021
LIBRE GESTIÓN 1G21000035
MODIFICATIVA DE CONTRATO: INCREMENTAR**

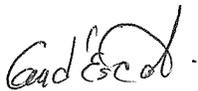
NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien me designaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-121.MAY.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 06 de mayo de 2021, mediante la cual se adjudicaron **CINCO (05)** códigos de la Libre Gestión número **1G21000035**, denominada “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-048/2021**, por un monto de hasta **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **18 de enero de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **2021-42.OCT.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 27 de octubre de

2021, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO** para los códigos detallados a continuación, hasta por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato, según detalle siguiente:-----

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	90105013	PAPEL PERIODICO DE 48.5 A 50 GRAMOS DE 26.0" X 34.0"	309,700	\$12,388.00
2	90105067	CARTULINA CORRIENTE COLOR AMARILLA, 25.2 X 30.5 PULGADAS, 135 -150 GRAMOS. PLIEGO	20,000	\$2,200.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios				\$14,588.00

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **2021-42.OCT.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 27 de octubre de 2021, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a incrementarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones

nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO
PARA LIBRE GESTION



SRA. CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCÍA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en

dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTIUNO-CUARENTA Y DOS.OCT.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TREINTA Y CINCO** denominada “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA**”; en cuanto a incrementarlo hasta por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato, para los códigos detallados en el romano segundo del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo

Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al doce de mayo de dos mil veintiuno, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; y d) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-UN MIL DOSCIENTOS VEINTE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** de fecha **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorrogó el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de seis meses calendarios, contado a partir del trece de mayo de dos mil veintiuno al **trece de noviembre de dos mil veintiuno**. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acta número uno de constitución de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de Empresarios de la Industria Graficas de Responsabilidad Limitada, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita al número CUATRO del Libro SEGUNDO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que llevó el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno; b) Certificación del Acta número **CUARENTA Y DOS** de



sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el Auditorium Francisco de Sola, instalaciones de la Asociación Salvadoreña de Industriales "ASI", calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador por dicha Cooperativa, el día cinco de octubre de dos mil dos, en la que se establece la REFORMA INTEGRAL de los Estatutos de **ACOACEIG, DE R.L.**, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS GRAFICAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose modificado su denominación a **ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**; inscrita en esta ciudad a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos, por la señora Clara Rico Martinez, Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y por Francisco Roberto Cornejo, Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas e inscrita al número DIECISIETE del Libro VIGESIMO NOVENO del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa; c) Certificación del Acta número **SETENTA** de sesión de Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada en el Club Árabe, Salón Alhambra, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos, del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, siendo hora y fecha señaladas en la respectiva convocatoria para celebrar con previa autorización del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, en la que se establece la REFORMA INTEGRAL de los Estatutos de **ACOACEIG, DE R.L.**, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose modificado su denominación **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, estatutos en los que se establecen que su nombre es tal y como queda escrito, su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su actividad principal es el aprovisionamiento, que su duración es por tiempo indefinido; que la Dirección, Administración y Vigilancia de la Cooperativa estarán a cargo de la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; siendo la Asamblea General de Asociados la autoridad máxima de la Cooperativa y sus acuerdos de la obligatoriedad para el Consejo, Junta y todos los asociados, siempre que se tomen de acuerdo a la Ley, su Reglamento y sus Estatutos; siendo el Consejo de Administración el órgano responsable del buen funcionamiento de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutor de los Acuerdos

de la Asamblea General, teniendo plenas facultades de dirección y administración en los asuntos de la cooperativa; el cual estará integrado por cinco miembros, los que desempeñan los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, habrán tres suplentes, todos electos por la Asamblea General por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos, correspondiendo al Presidente representar legalmente a la Cooperativa, conferir y revocar los poderes generales, judiciales, especiales cuando sea conveniente para la buena marcha de la Cooperativa, previa autorización del Consejo, firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de Representante Legal requiere de su intervención, previo acuerdo del Consejo; y una Junta de Vigilancia que ejerce la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizar los actos de los órganos directivos, comités, asociados y empleados entre otros; inscrita en esta ciudad a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno, por Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y por Misael Edgardo Díaz, Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas e inscrita al número **VEINTICUATRO** del Libro **DÉCIMO OCTAVO** del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa; d) Certificación notarial de certificación expedida el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, por el Presidente y el Jefe del citado Registro de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa, señores Juan Carlos Reyes Rosa y Misael Edgardo Díaz, respectivamente, que en el expediente de la entidad antes mencionada llevada por este Instituto aparece certificación del Punto de Acta de Asamblea General celebrada por dicha Asociación el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, en la cual resultó electo como Presidente del Consejo de Administración el señor [REDACTED], quien de acuerdo con los Artículos cuarenta de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, cuarenta y dos de su Reglamento y Cuarenta y nueve literal a) de los Estatutos de la entidad tiene la Representación Legal de la misma desde el día de su elección hasta el día **trece de enero de dos mil veintidós**; y e) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas treinta minutos, del día catorce de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Fernando Arturo Batlle Portillo, por el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de **ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**; mediante el cual se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en

nombre y representación de dicha asociación, comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente, en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

